

Código de Buen Gobierno



DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

Presentación

El Estado Paraguayo constitucionalmente tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico mediante la utilización racional y transparente de los recursos disponibles con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, creando fuentes de trabajo y garantizando el bienestar de la población.

En ese contexto, la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) es el organismo encargado de regular el transporte nacional e internacional, estableciendo políticas y lineamientos técnicos para todos los niveles de transporte terrestre por carretera, que impulsen y estimulen el desarrollo de un servicio de transporte de pasajeros y cargas eficiente, seguro, económico y competitivo y al mismo tiempo, proteccionista del medio ambiente, que garantice la integración y promueva al desarrollo del país.

En concordancia con los objetivos fundamentales de la política del Gobierno Nacional, la gestión de la DINATRAN debe encaminarse a contribuir activamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del ejercicio de las siguientes atribuciones legales:

- a) Establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional.*
- b) Formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional, destinado a cargas, pasajeros y servicios especiales.*
- c) Promover y estimular el desarrollo del servicio de transporte de cargas y pasajeros para su mayor eficiencia y economía.*
- d) Establecer las características técnicas y condiciones que deberán reunir las unidades de transporte para su circulación*
- e) Establecer modos de organización, prestación de servicios y explotación del sistema, itinerarios, frecuencias y tarifas de los servicios de transporte público de pasajeros nacional e internacional.*
- f) Coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones.*
- g) Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros.*
- h) Regular, proveer y conceder los servicios de revisión técnica para la habilitación de los medios de transporte de pasajeros y carga nacionales.*
- i) Responsabilizarse de la aplicación de los convenios internacionales en áreas de su competencia.*
- j) Disponer el retiro de la circulación de las unidades de transporte que contravengan las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, y,*
- k) Regular, proveer y conceder los servicios de estudios psicotécnicos para la obtención de las licencias profesionales de conducción.*

La DINATRAN se halla comprometida con el impulso y fortalecimiento de la economía nacional y con el respeto y aplicación de las políticas y directivas del Presidente de la República, cuyo objetivo es un Paraguay embarcado en un proceso de modernización institucional, apuntando a un nuevo modelo de Estado, capaz de desarrollar una gestión transparente y eficaz, que pueda lograr mayor competitividad en la economía globalizada.

Como organismo de aplicación de la política gubernamental, en el ámbito de su competencia, la DINATRAN se halla comprometida con la aplicación de planes estratégicos relacionados al transporte terrestre por carretera, que es un pilar fundamental para el desarrollo del país.

En ese marco, la DINATRAN pone en vigencia el presente Código de Buen Gobierno, como guía ética, que deberá adoptar en el desarrollo de las acciones inherentes al cumplimiento de sus fines constitucionales y misionales.

El objetivo de este Código es fortalecer los niveles de gobernabilidad, mediante la instauración de una cultura institucional de integridad, transparencia y eficiencia, que permita generar confianza en los grupos de interés de la institución.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte

CONTENIDO

Presentación	2
Glosario de términos	5-6
TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA DINATRAN	7
TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA DINATRAN	8
<i>Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución</i> <i>Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo</i>	
TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA DINATRAN	9
1. Políticas para el desarrollo administrativo	9
<i>Capítulo primero: Políticas para la gestión ética</i>	<i>9</i>
<i>Capítulo segundo: Política de gestión de talentos humanos</i>	<i>10</i>
<i>Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información</i>	<i>11</i>
<i>Capítulo cuarto: Política de calidad</i>	<i>12</i>
2. Políticas de responsabilidad social	12
<i>Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad</i>	<i>12</i>
<i>Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente</i>	<i>13</i>
3. Políticas frente a los otros grupos de interés	13
<i>Capítulo séptimo: Políticas sobre conflictos de intereses</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo octavo: Política con los contratistas. Política de contratación pública</i>	<i>14</i>
<i>Capítulo noveno: Política con los gremios económicos</i>	<i>14</i>
4. Políticas frente al sistema de control interno	14
<i>Capítulo décimo: Política frente al control interno</i>	<i>15</i>
<i>Capítulo undécimo: Política sobre riesgos</i>	<i>15</i>
TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO	15
<i>Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno</i>	<i>15</i>
<i>Capítulo segundo: De la resolución de controversias</i>	<i>16</i>
<i>Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno</i>	<i>16</i>
<i>Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno.</i>	<i>17</i>
ANEXO <i>Resolución del Consejo N° 194/2012 “Que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Transporte”</i>	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para la práctica de la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Consejo de la DINATRAM: Máxima autoridad de la DINATRAM, integrada por siete miembros titulares, ejerciendo la presidencia del Consejo, el Director Nacional de Transporte, que es designado por el Poder Ejecutivo.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia o son influenciados por él. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Informe de gestión: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Políticas de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Institución, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de informar a la ciudadanía de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA DINATRAN

Artículo 1°. Identificación y naturaleza.

La DINATRAN es un ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, regido por la Ley N° 1590/00, la Ley 3850/09 y sus modificaciones, la Constitución Nacional, la Ley N° 1128/97 y otras leyes de la República del Paraguay.

Tiene como misión institucional: “Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica”, debiendo elaborar, proponer y ejecutar políticas y disposiciones tendientes al desarrollo de los mismos, con miras a la integración y crecimiento económico del país, propiciando la operatividad en igualdad de condiciones y perseverando en la búsqueda de un servicio ofertado: seguro, económico y eficiente para los usuarios.

Artículo 2°. Compromiso con los objetivos misionales de la Institución.

La DINATRAN y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos institucionales que la Constitución y las Leyes han definido para la DINATRAN.

Artículo 3°. Principios éticos.

Los principios éticos de la DINATRAN son:

- En la DINATRAN el interés general prevalece sobre el interés particular.
- La DINATRAN contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la regulación de un servicio de transporte seguro, eficiente y económico.
- La principal riqueza de la DINATRAN lo constituye su capital humano.
- La función primordial del funcionario de la DINATRAN es servir a la ciudadanía.
- Los bienes y recursos de la DINATRAN están destinados exclusivamente al uso oficial y no al particular.
- Quien administra recursos de la DINATRAN, rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Las actuaciones de la DINATRAN están abiertas a los organismos de control establecidos por la Ley y a la ciudadanía en general.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en la toma de decisiones de la DINATRAN en los asuntos que los afecten, en la forma prevista en la Constitución y las leyes.
- La sostenibilidad medioambiental es un criterio fundamental en la DINATRAN.
- En la DINATRAN no se realizan actividades político-partidarias, tampoco se reciben obsequios ni dádivas para discriminar la atención de los recurrentes.

Artículo 4°. Valores institucionales.

Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la DINATRAN son:

- Idoneidad.
- Responsabilidad.
- Participación.

- Imparcialidad.
- Respeto.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Compromiso.
- Servicio.
- Honestidad.
- Solidaridad.
- Transparencia.
- Justicia.
- Confianza.

Artículo 5°. Grupos de interés de la Institución.

La DINATRAM reconoce como sus grupos de interés a: la ciudadanía, los contratistas y proveedores, las permisionarias y concesionarias, los organismos de control, las demás instituciones públicas, los funcionarios de la Institución sindicalizados y no sindicalizados, los gremios de empresarios y trabajadores del transporte, los medios de comunicación, los organismos internacionales y el medio ambiente.

TÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
LA DINATRAM

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 6°. Directivos responsables de las políticas de buen gobierno.

Se considera como Equipo Directivo de la DINATRAM con responsabilidad especial en la aplicación del Código de Buen Gobierno a: los Consejeros, el Director Nacional, así como los Directores Generales y los Directores de Área. Para la evaluación y control de su actividad, están sometidos al control social, político, fiscal y disciplinario, (interno y externo) que evalúa el desempeño, con miras a garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 7°. Compromiso con los fines del Estado.

La DINATRAM, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal lo establecido por: la Ley N° 1590/00, la Ley 3850/09 y sus modificaciones.

Para cumplir con tal cometido, la DINATRAM y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, informar sobre la gestión, ser eficaces en la realización de sus fines, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población. Para ello llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a.** Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines institucionales;
- b.** Asegurar que se cumplan las políticas trazadas;
- c.** Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d.** Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Artículo 8°. Compromiso con la gestión.

La DINATRAM y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Artículo 9°. Responsabilidad con el acto de delegación.

Cuando un miembro del Equipo Directivo delegue determinadas funciones, ello no le eximirá de las obligaciones que asumió como servidor público. Los derechos y obligaciones del delegado serán establecidos por escrito, obligándose el delegante a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, así como también establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10°. Los órganos de control y vigilancia externos de la DINATRAM son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional, el Ministerio Público, la ciudadanía y los medios de comunicación.

Artículo 11°. Política frente al control externo de la Institución.

La DINATRAM y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control externos citados en el Art. 10° y a suministrarles la información que legalmente requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA
DINATRAM

I. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12°. Compromiso con la integridad.

Los Directivos de la DINATRAM manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 13°. Compromiso para la promoción de prácticas éticas.

La DINATRAM se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios, contratistas, proveedores y empresas permisionarias y concesionarias.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de: políticas, prácticas y acciones éticas, por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como de sus contratistas, proveedores y empresas permisionarias y concesionarias, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Artículo 14°. Acciones para la integridad y la transparencia.

La DINATRAM está en contra de toda práctica corrupta. Para prevenir, combatir e impedir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Informar a la Ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente, el Código de Ética y este Código de Buen Gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 15°. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas.

La DINATRAM, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 16°. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.

La DINATRAM velará por el respeto de las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. La Institución se compromete a excluir de su seno el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no cuenten con la licencia respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 17°. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano.

La DINATRAM se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de admisión, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Institución.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 18°. Compromiso con la comunicación pública.

La DINATRAM se compromete al respeto de la libertad de expresión y de prensa, de opinión de las personas y a no aplicar restricciones en la difusión de la información generada a nivel institucional, tal como está consagrada en la Constitución Nacional. La Institución se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución. El cumplimiento de sus acciones comunicativas se efectuará de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan en coordinación con el Equipo Directivo.

Artículo 19°. Compromiso con la comunicación institucional.

La comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la Institución, para ello, la Administración de la DINATRAM establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 20°. Compromiso de confidencialidad.

La DINATRAM se compromete a la no censura previa de la información institucional, pero con una clara recomendación a todos los funcionarios que manejen información privilegiada que es reservada de la Institución, de la no difusión y/o publicación a terceros sin antes realizar las consultas correspondientes con el Equipo Directivo, a los efectos de precautar los intereses generales de la población.

Asimismo, ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Artículo 21°. Compromiso con la circulación y divulgación de la información.

La DINATRAM se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos adecuados para que la información institucional llegue a todos ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Artículo 22°. Compromiso con el gobierno en línea.

El Equipo Directivo de la DINATRAM se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para

proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, licitaciones y contrataciones, servicios que la Institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 23°. Compromiso con la calidad.

La DINATRAN se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 24°. Compromiso con la comunidad.

La DINATRAN orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento de los servicios de su competencia.

Artículo 25°. Información y comunicación con la comunidad.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer a la población en general a través de los medios de información necesarios, sin restricciones.

Esos documentos estarán disponibles para la comunidad, que tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse para el cumplimiento de estas metas son, entre otros: Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines informativos, revistas, volantes, trípticos, folletos o circulares, periódicos, emisoras radiales, canales de televisión, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Artículo 26°. Compromiso con la rendición de cuentas.

La DINATRAN se compromete a emitir un informe sobre la gestión por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con participación de la prensa, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web.

Artículo 27°. Atención de quejas y reclamos.

La DINATRAM instaurará una oficina de atención a la comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las que se les dará oportunamente una respuesta. Esta oficina contará con un procedimiento claro y público; en ella se mantendrá a disposición un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Artículo 28°. Contraloría social.

La DINATRAM promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios de su competencia, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 29°. Responsabilidad con el medio ambiente.

La DINATRAM se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, de acuerdo a las normativas vigentes en materia medioambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpia; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 30°. Compromiso frente a los conflictos de intereses.

La DINATRAM se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Artículo 31°. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses.

La DINATRAM rechaza, condena y prohíbe que la Institución y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, funcionarios y todas aquellas personas vinculadas a la misma incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no debiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;

- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites;*
- g. Utilizar los bienes de la DINATRAM para actividades particulares.*

Artículo 32°. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la DINATRAM son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;*
- b. Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;*
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado de la Institución;*
- d. Contribuir a que se les otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo y a que se les garantice sus derechos.*

Artículo 33°. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la DINATRAM se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;*
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;*
- c. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;*
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad ni encausarlos en provecho personal o de terceros;*
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas, las permissionarias, concesionarias, los gremios de empresarios y trabajadores del transporte o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.*

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 34°. Compromiso con la transparencia en la contratación pública.

La DINATRAM dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 35°. Transparencia y corresponsabilidad.

La DINATRAM fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 36°. Compromiso frente al control interno.

La DINATRAM se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 37°. Administración de riesgos.

La DINATRAM se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TÍTULO IV **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO**

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 38°. Composición, nominación y período de los miembros del Comité de Buen Gobierno.

En la DINATRAM se instaurará un Comité de Buen Gobierno compuesto por tres miembros del Consejo de la DINATRAM, quienes serán designados, y de ser necesario reemplazados, por resolución de ese cuerpo colegiado.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden ser parte de ningún otro Comité en la entidad, durarán un (1) año en sus funciones, podrán ser reelegidos por un período más.

Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que consideren necesario.

Artículo 39°. Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil:

- a.** Tener reconocida honorabilidad;

- b.** Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- c.** Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

La DINATRA y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un Directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Artículo 40°. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a.** Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b.** Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c.** Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores de la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d.** Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e.** Informar por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de la DINATRA sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f.** Elaborar su reglamento de operación.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 41°. Resolución de controversias.

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido lo establecido en el Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación por escrito, que estudiará y responderá a la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada de la aplicación del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 42°. Indicadores de buen gobierno.

La DINATRA se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de gestión ética:** para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología aplicada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. Índice de comunicación:** para medir los resultados de la comunicación de la Entidad mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.
- c. Índice de integridad y transparencia:** para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Institución por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad).

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 43°. Vigencia del Código de Buen Gobierno.

Entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Consejo de la DINATRAN.

Artículo 44°. Divulgación del Código de Buen Gobierno.

Se divulgará y socializará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Artículo 45°. Reforma del Código de Buen Gobierno.

A sugerencia del Comité de Control Interno, el Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Consejo de la DINATRAN, que informará al Comité de Buen Gobierno y a los grupos de interés los cambios introducidos a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

ANEXO

**Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Transporte
Aprobado por Res. CD N° 194/2012**

MISIÓN: "REGULAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGAS DE MANERA SEGURA, EFICIENTE Y ECONÓMICA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 194/12

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).-

San Lorenzo, 21 de junio de 2012

VISTA: La presentación realizada por el Equipo Redactor de Código de Buen Gobierno, designado por Resolución N° 112/2012, dictada por el Director Nacional de Transporte, referente al Borrador de dicho Código, para consideración y presentación de observaciones en la Reunión del Comité de Control Interno (Nivel Directivo).

El Memorándum N° 42 de fecha 17 de abril de 2012, del Coordinador General para la Implementación del MECIP en la DINATRAN, a través del cual eleva la decisión del Comité de Control Interno (Nivel Directivo), de aprobar el proyecto presentado por el Equipo Redactor sin modificaciones, atendiendo que el mismo fue redactado utilizando el Modelo de Código de Buen Gobierno de Instituciones Públicas de la República del Paraguay, adecuándolo a los objetivos misionales, la estructura organizacional y los grupos de interés de la DINATRAN.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 425/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Que, el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), ha dictado la Resolución N° 442 del 20 de diciembre de 2009, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE".

Que, por Resolución N° 289 del 17 de noviembre de 2010, el Consejo de la DINATRAN, resuelve aprobar el Acta de Compromiso N° 1, suscripto entre el Presidente del Consejo, los Miembros del Consejo conjuntamente con el cuadro Directivo de la Institución, quienes manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y constante la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en la DINATRAN.

Que, dicho tema fue tratado y aprobado en la VI Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN, de fecha 24 de mayo de 2012.

PORTANTO: y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000,

PERCEJO DUARTE DÍAZ
Membro de Consejo
Dirección Nacional de Transporte
COMISIÓN DE CONTROL INTERNO A LA DINATRAN POR MEJORA A LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".


**Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Transporte
Aprobado por Res. CD N° 194/2012**

MISIÓN: "REGULAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CARRETERA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGAS DE MANERA SEGURA, EFICIENTE Y ECONÓMICA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 194/

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).-

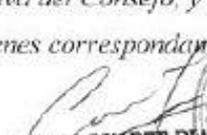
.../2/...

EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Aprobar y poner en vigencia el "Código de Buen Gobierno" de la DINATRAN, de conformidad al Anexo que forma parte de la presente.
- Artículo 2°.-** Todos los Directivos que se incorporen con posterioridad a la vigencia de este Código, deberán suscribir el compromiso de cumplimiento aprobado por la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** El Consejo de la Dirección Nacional de Transporte velará por su efectiva implementación y vigencia, en tal sentido arbitrará todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo.
- Artículo 4°.-** El Código de Buen Gobierno será objeto de revisión de conformidad a los términos establecidos en el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).
- Artículo 5°.-** El Consejo de la DINATRAN, deberá adoptar mecanismos de implementación del TÍTULO IV "De la Administración de las Políticas de Buen Gobierno", desde su Art. 38, hasta el 40, de conformidad a lo estipulado en el presente Código.
- Artículo 6°.-** Encargar al Equipo MECIP la socialización interna, y a la Secretaría General de la DINATRAN, la notificación a todos los grupos de interés.
- Artículo 7°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo, y un Miembro del Consejo.
- Artículo 8°.-** Comunicar a quienes correspondan y archivar.


KAREN C. MACCHI SZAIN
Secretaria Ejecutiva
CONSEJO DE DINATRAN


PERCIO DUARTE DIAZ
Miembro del Consejo
Dirección Nacional de Transporte
DINATRAN


Daniel Arce G.
Presidente del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte
DINATRAN

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".